



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

MODIFICACIÓN a los Estatutos del Partido de Renovación Sudcaliforniana, aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur mediante Resolución IEEBCS-CG010-MARZO-2020.....	1
ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se Aprueba la modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Órgano Electoral para el Ejercicio 2020, respecto de las actividades derivadas del Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021.....	2
ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se Aprueba la Suspensión de Plazos y Términos Legales, derivado de las medidas de Contingencia Sanitaria: Coronavirus (COVID-19).....	7
H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	
RESOLUCIÓN de carácter general, a través de la cual se Otorgan diversos Beneficios Fiscales de naturaleza Municipal a los Contribuyentes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.....	9



www.ieebcs.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS¹ DEL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA, APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR MEDIANTE RESOLUCIÓN IEEBCS-CG010-MARZO-2020²

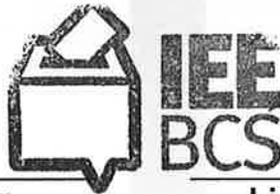
Sección IV De la Comisión Electoral

Artículo 52 L.- La Comisión Electoral tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

(...)

VII. Llevar a cabo las diligencias necesarias para la publicación de la Convocatoria dirigida a la militancia para la eleccion de dirigentes y candidatos del Partido de Renovación Sudcaliforniana.

Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
del Consejo General



Lic. Pedro Medrano Manzanarez
Encargado del despacho de la
Secretaría del Consejo General

¹ Estatutos disponibles en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/documentos_basicos/ESTATUTOS_PRS.pdf

² Resolución IEEBCS-CG010-MARZO-2020 disponible en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG010-MARZO-2020.pdf>



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG011-MARZO-2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ÉSTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2020, RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL INICIO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO

BOGE:	Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur
Congreso del Estado:	H. Congreso del Estado de Baja California Sur
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Decreto 2679:	Decreto 2679 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del año 2020
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
MIR:	Matriz de Indicadores para Resultados
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional

1. Antecedentes

- 1.1. Aprobación de las políticas y programas.** El 16 de febrero de 2017, el Consejo General aprobó las Políticas y Programas generales del Instituto, mediante acuerdo CG-0004-FEBRERO-2017, propuestas por la Junta Estatal Ejecutiva de este Órgano Electoral.
- 1.2. Aprobación del financiamiento público para partidos políticos.** El 12 de julio de 2019, el Consejo General aprobó el monto correspondiente al financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio 2020, mediante acuerdo número IEEBCS-CG026-JULIO-2019.¹
- 1.3. Aprobación del anteproyecto de Presupuesto 2020 por el Consejo General.** El 12 de julio de 2019, el Consejo General aprobó el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Organismo Público Local Electoral para el ejercicio fiscal 2020, para actividades de periodo ordinario y de inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo número IEEBCS-CG027-JULIO-2019.²
- 1.4. Aprobación del Presupuesto de Egresos 2020.** En Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2019, el H. Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio 2020.
- 1.5. Publicación en el BOGE.** En fecha 18 de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 2679,³ por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2020.
- 1.6. Notificación de Asignación Presupuestal 2020.** Mediante oficio SFyA-002/2020 de fecha 6 de enero de 2020, notificado a este Instituto el día 10 del mismo mes y año, el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, hizo del conocimiento de este Órgano Electoral la Asignación Presupuestal para el ejercicio 2020.
- 1.7. Aprobación de la modificación al Presupuesto.** El 30 de enero de 2020, el Consejo General aprobó la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Organismo Público Local Electoral para el ejercicio fiscal 2020, mediante acuerdo número IEEBCS-CG007-ENERO-2020.⁴

2. Considerando

2.1. Competencia

La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través del Instituto como organismo público local en materia electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se rige en el ejercicio de sus actividades, por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En este orden de ideas, este Consejo General como máximo órgano de dirección del Instituto, es competente para aprobar el presente acuerdo, toda vez que tiene dentro de sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto, así como las modificaciones con las determinaciones que, en su caso, le establezca el Congreso del Estado y conforme a los requerimientos institucionales.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Local; 12, primer párrafo, 18, fracciones XVI y XXIV de la Ley Electoral; y 5, inciso o) del Reglamento Interior.

2.2. Planteamiento de la necesidad de llevar a cabo la modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2020 y su proceso de construcción.

En el anteproyecto de Presupuesto,⁵ el Consejo General aprobó para el desarrollo de las actividades del periodo ordinario del ejercicio 2020, la cantidad de \$67,170,138.84 (sesenta y siete millones ciento setenta mil ciento treinta y ocho pesos 84/100 M.N.), asimismo, aprobó para actividades derivadas del inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021, la cantidad de \$37,479,198.25 (treinta y siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesos 25/100 M.N.).

En lo que a actividades de operatividad para el periodo ordinario 2020 respecta, en el Decreto 2679, publicado el 18 de diciembre de 2019 en el BOGE número 55⁶, la asignación presupuestal otorgada a este Instituto por el H. Congreso del Estado fue de \$67,710,137.00 (sesenta y siete millones setecientos diez mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.), como se advierte del Anexo I-9⁷ de dicho Decreto:

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	\$ 98,209,774.00
Operatividad del Instituto	\$ 67,710,137.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 67,710,137.00
Financiamiento público a los partidos políticos	\$ 30,499,637.00
Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes	\$ 29,047,274.00
Financiamiento Público por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público	\$ 871,418.00
Franquicias postales	\$ 580,945.00

¹ Acuerdo disponible en: <https://ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG026-JULIO-2019.pdf>

² Acuerdo disponible en: <https://ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG027-JULIO-2019.pdf>

³ BOGE disponible en http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/wp-content/themes/fnz_bcs/assets/images/boletines/2019/55.pdf

⁴ Acuerdo disponible en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG007-ENERO-2020.pdf>

⁵ Referido en el antecedente número 1.3 del presente acuerdo.

⁶ BOGE disponible en: http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/wp-content/themes/fnz_bcs/assets/images/boletines/2019/55.pdf

⁷ Página 197 del BOGE número 55, de fecha 18 de diciembre de 2019.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. (612) 125,0808 y (612) 129,4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Por lo que respecta a la cantidad aprobada por este Consejo General para las actividades del inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021, el H. Congreso del Estado determinó en el Decreto 2679, notificado a este Instituto en fecha 6 de enero del año en curso, específicamente en el artículo tercero transitorio,⁸ que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá realizar las adecuaciones necesarias para efecto de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I-35, y cuyas finalidades y objetivos se destacaron en el párrafo séptimo del Quinto Considerando del Dictamen que dio origen al Decreto, y de igual forma, deberá considerar los recursos mínimos necesarios para que este Instituto esté en condiciones de iniciar el Proceso Electoral 2020-2021.

Por su parte, el anexo I-35 señala que los recursos asignados por el H. Congreso del Estado deberán integrarse en las acciones, programas y partidas que realice el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en el ejercicio presupuestal 2020, y que deberán ser asignados e integrados en su caso, a los presupuestos de Poderes, Dependencias, Organismos Autónomos e Instituciones del Sector Público Educativo, en cumplimiento del artículo transitorio tercero del Decreto 2679.

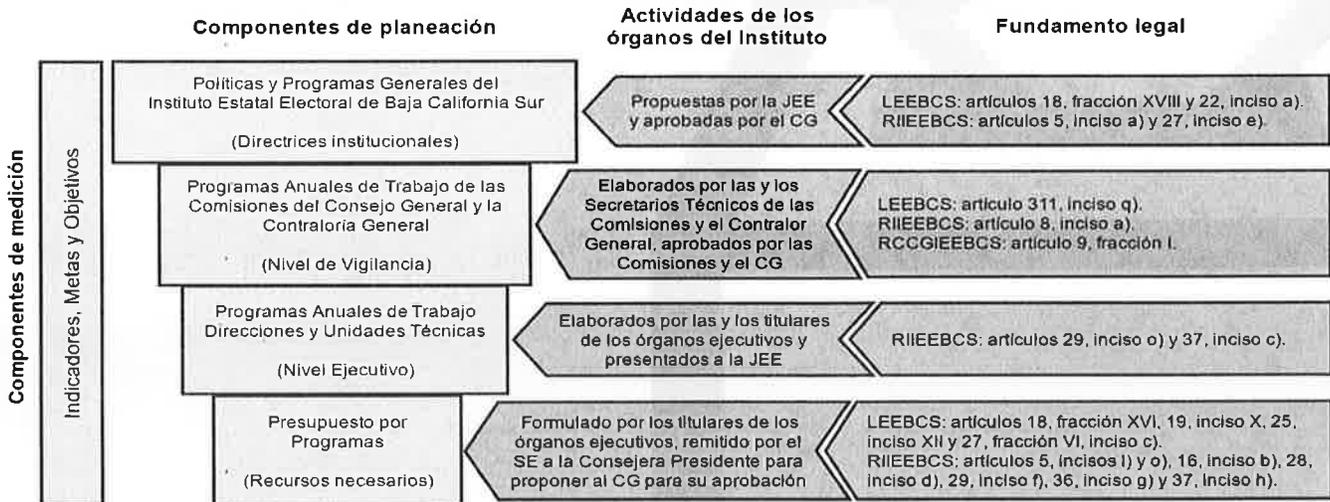
En este sentido, tenemos que el monto aprobado por el H. Congreso del Estado para las actividades del inicio del Proceso Local Electoral por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), representa una cantidad menor a la que este Instituto aprobó en el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2020, para su inclusión en el proyecto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, la cual fue de \$37,479,198.25 (treinta y siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesos 25/100 M.N.), arrojando una diferencia de \$27,479,198.25 (veintisiete millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesos 25/100 M.N.).

Cabe señalar que las actividades relativas al inicio del Proceso Local Electoral fueron detalladas en el anexo 2 del acuerdo IEEBCS-CG027-JULIO-2019⁹, en el que se estableció el calendario de presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2020 (Proceso Electoral 2020-2021), por lo que resulta necesario realizar la modificación presupuestal correspondiente para priorizar actividades que fueron calendarizadas por las diversas áreas del Instituto, de tal manera que la cantidad aprobada por el H. Congreso del Estado permita desarrollarlas adecuadamente previo al inicio del señalado Proceso.

En este sentido, y con el propósito de mejorar los procesos de planeación, programación y elaboración del presupuesto de este organismo, considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto de egresos de los entes públicos debe ser elaborado y manejado por medio de programas y proyectos de cada unidad administrativa y distribuido en las partidas contables del catálogo por objeto y tipo de gasto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Derivado de lo anterior, se tomó la determinación de crear una relación directa entre los componentes de planeación tales como las Políticas y Programas Generales del Instituto¹⁰ (Directrices Institucionales), los Programas Anuales de Trabajo de los órganos de vigilancia (Comisiones y Contraloría General), los Programas de Trabajo de los órganos ejecutivos (Direcciones y Unidad Técnica) y el presupuesto, incluyendo además componentes de medición tales como indicadores, metas y objetivos, con el fin de evaluar los resultados de las actividades que se llevarán a cabo en el transcurso de este ejercicio.

Debido a lo anterior y para mayor claridad, se considera oportuno establecer la relación que existe entre los componentes de planeación y medición, y las actividades que han llevado a cabo los órganos del Instituto en el marco de sus atribuciones de acuerdo con el fundamento legal aplicable, para la construcción del presupuesto motivo del presente acuerdo, mismo que se detalla en el siguiente diagrama:



De la información contenida en el diagrama anterior, se puede observar claramente que el presupuesto ha sido construido a partir del trabajo y la colaboración de todas las áreas que integran este organismo público, en orden cronológico y de lo general a lo particular, tomando como base las Políticas y Programas Generales del Instituto, las cuales marcan las directrices institucionales; la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo de los órganos de vigilancia —función que se compone principalmente por la supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales por parte de los órganos ejecutivos y que corresponde a las Comisiones del Consejo General y a la Contraloría General—; la preparación de los Programas Anuales de Trabajo de los órganos ejecutivos, a través de los cuales se planea la ejecución de las tareas operativas; hasta la formulación del presupuesto por programas, que finalmente representa los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades que llevarán a cada órgano y por ende a la institución, a cumplir con sus fines, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley.

En términos de lo antes señalado y como resultado de la etapa de formulación del presupuesto se generaron los documentos que se detallarán más adelante en los que se encuentran plasmados todos los datos que integran la modificación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2020 y que constituyen los anexos del presente acuerdo:

⁸ Ubicado en la página 57 del Decreto 2679.

⁹ Acuerdo disponible en: <https://ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG027-JULIO-2019.pdf>

¹⁰ Las Políticas y Programas Generales del Instituto, pueden ser consultados en el sitio web institucional, en la sección de sesiones del Consejo General, a través de la liga http://www.ieebcs.org.mx/cg_sesiones.php.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Anexo	Descripción
1.- Calendario de modificación de Presupuesto de Ingresos	Ingresos necesarios para realizar las actividades que integran los programas distribuidos por mes calendario, de acuerdo al Clasificador por Rubros de Ingresos ¹¹ .
2.- Calendario de modificación de Presupuesto de Egresos	Presupuesto mensual necesario para ejecutar las actividades de los programas, distribuido de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto ¹² .
3.- Resumen de Presupuesto por Programas	Total por capítulo de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto asignados a cada órgano del Instituto.
4.- Formato de descripción de programas	Describe con detalle los programas que ejecutará cada órgano para lograr el cumplimiento de sus fines y atribuciones y por ende las Políticas y Programas Generales del Instituto, en él se señala el costo total de cada programa.
5.- Formato de Presupuesto por Programas	Establece por proyecto/proceso, programa, subprograma y unidad administrativa de manera mensual el presupuesto por capítulo, concepto y partida del Clasificador por Objeto del Gasto. En este formato se identifica la relación entre los Programas Anuales de Trabajo y las Políticas y Programas Generales del Instituto.

2.3. Modificación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2020. La modificación del presupuesto que se presenta contempla los recursos destinados al desarrollo de las actividades derivadas del inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021, durante el ejercicio fiscal 2020.

En este tenor, con la finalidad de contextualizar respecto a los costos que implican la realización de las actividades a desarrollar durante el ejercicio 2020 relativas al Proceso Local Electoral venidero, a continuación, se describe de manera sucinta y separada por capítulo de gasto el presupuesto calendarizado para solicitarse a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, misma que se encuentra detallada en los anexos que forman parte integrante del presente acuerdo y que fueron descritos en el considerando 2.2.

Capítulo 1000 "Servicios Personales": En este capítulo de gasto se considera el sueldo base, prestaciones y costo social del personal eventual que se contratará con motivo del inicio de las actividades del Proceso Local Electoral 2020-2021.

Además, se contempla la contratación eventual 4 analistas programadores para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), 2 analistas programadores para el Sistema de Cómputos Distritales y Municipales (SISCOM), 2 analistas programadores para la RedIEE para el periodo comprendido de marzo a septiembre de 2020, así como una Jefatura de Desarrollo del PREP e Infraestructura de marzo a diciembre de 2020 y una Jefatura de Desarrollo del SISCOM de mayo a diciembre de 2020; todos los anteriores cargos adscritos a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos de este Instituto.

De igual manera, la contratación de 2 asesoras/asesores jurídicos de abril a diciembre de 2020 y una asesora/asesor jurídico de julio a diciembre de 2020, todos los cargos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

Se consideran también los recursos necesarios para el pago de las percepciones a los servidores públicos que estarán en los órganos desconcentrados durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, así como a los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) de mayo a diciembre de 2020.

Capítulo 2000 "Materiales y Suministros": En este capítulo se contempla el costo de la papelería y artículos de oficina, mismos que han sido considerados haciendo un ejercicio austero, privilegiando el uso de las tecnologías para maximizar la reducción de uso de papel, lo que conllevará a una optimización de recursos, continuando con la política del Instituto para la implementación de buenas prácticas amigables con el medio ambiente.

En este rubro también se incluye el recurso para el combustible indispensable para el traslado del personal y equipo a efecto de crear ciudadanía y para el recorrido de ubicación de locales u oficinas que servirán para la instalación de los órganos desconcentrados durante el Proceso Local Electoral 2020-2021, elevar la calidad de la participación ciudadana, empoderamiento de la ciudadanía en la toma de decisiones, promover la cultura democrática dentro del Estado, tal como lo establecen las Políticas y Programas institucionales, así como para el desarrollo de las demás funciones sustantivas de este órgano electoral que por disposición legal deben realizarse.

Además, se incluye lo relativo a la elaboración de Adendas para el Observador Electoral y Funcionario de Casilla versión CAE, de prendas de identificación de CAEL y SEL, de materiales y documentación para simulacros electorales, así como la sociabilización de la Estrategia IMDC, Taller para órganos desconcentrados del Instituto, divulgación y promoción de la ENCCIVICA.

Asimismo, se contempla recurso para artículos de cafetería, limpieza, refacciones de equipo de transporte, impresos, mantenimiento general, así como materiales y equipo para el funcionamiento de las diversas áreas que integran el Instituto.

Capítulo 3000 "Servicios Generales": En este capítulo se contempla el pago de los servicios básicos, tales como agua, energía eléctrica, telefonía, Internet, servicios postales y telegráficos, así como el pago por arrendamiento de los locales para la instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; asimismo, todo lo relativo a los costos de convocatorias para integrarlos, de apertura, de fletes para el traslado de mobiliario y adecuaciones de bodegas de dichos órganos desconcentrados, así como para su conservación y mantenimiento.

Se incluye de igual manera el recurso económico para desarrollar la versión 3 del SISCOM, en lo relativo a habilitar infraestructura de servidores en la Nube para los ambientes de prueba del PREP local y SISCOM, de los meses de marzo a diciembre de 2020.

Tomando en consideración lo antes señalado, así como lo establecido en el considerando 2.2 del presente acuerdo y el resultado del proceso de construcción del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este órgano electoral para el ejercicio fiscal 2020, se tiene que los totales por capítulo del Clasificador por Objeto del Gasto, los cuales contemplan los necesarios para que este órgano electoral pueda desempeñar las labores atinentes al inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021, son los siguientes:

¹¹ El Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales. (CONAC).

¹² El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. (CONAC).



www.ieebcs.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SURConstitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR RESUMEN DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS	
PRESUPUESTO	MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 (PROCESO ELECTORAL 2020-2021)
ÓRGANO	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
CAPÍTULO DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,788,574.25
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,705,180.70
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 3,506,245.05
TOTAL	\$ 10,000,000.00

Cabe señalar que, derivado de la modificación del presupuesto materia del presente acuerdo y la consecuente calendarización de actividades del inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021 ajustado al presupuesto otorgado por el Congreso del Estado a este Instituto, diversas actividades de los Programas Anuales de Trabajo de algunas de las Direcciones de este Instituto, deberán ser materia de una solicitud de ampliación respectiva posterior.

Como ejemplo, en lo que a la Contraloría General respecta, entre otras actividades, se contemplaría en la ampliación respectiva, la de establecer los mecanismos de orientación y capacitación al personal del Instituto, para lograr la certificación en Sistemas de Calidad. En cuanto a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la impartición del programa de capacitación en materia de organización electoral a los integrantes de los órganos desconcentrados, así como la recepción de los modelos únicos de documentación y material electoral proporcionados por el Instituto Nacional Electoral para el Proceso Local antes citado.

En lo relativo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Instituto, se contemplará la atención a solicitudes de los órganos desconcentrados en el cumplimiento de sus actividades, así como el pago de servicios básicos de los inmuebles en que se instalen, y el pago de impuesto sobre nómina del personal eventual que se contrate para el Proceso Electoral multicitado, entre otros.

En lo que a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos de Instituto atañe, se contemplaría la licitación correspondiente a efecto de obtener el equipamiento relativo al PREP local y el SISCOM y la remuneración al personal que llevará a cabo su desarrollo, lo necesario para llevar a cabo las sesiones del COTASISCOM, entre otras actividades.

2.4. Conclusiones.

En consideración de lo antes señalado, este Consejo General, en uso de sus atribuciones, determina procedente llevar a cabo la modificación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los montos destinados a las actividades derivadas del inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021,¹³ aprobadas mediante acuerdo IEEBCS-CG027-JULIO-2019, por la cantidad de \$37,479,198.25 (treinta y siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesos 25/100 M.N.).

Dicha modificación, tomando como base lo establecido en el artículo transitorio tercero y en el anexo I-35 del Decreto 2679, a efecto de que la cantidad aprobada por el Congreso del Estado a este Instituto por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) permita iniciar adecuadamente las actividades del Proceso Local Electoral 2020-2021, con total apego a los principios y criterios de racionalidad, economía, eficacia, eficiencia y austeridad que rigen el buen ejercicio de la administración de los recursos públicos, en armonía con la situación actual del país.

En tal virtud, y de conformidad con el artículo 9, fracción VI, de los Lineamientos para la integración y presentación de la cuenta pública del Estado de Baja California Sur, remítase inmediatamente el presente acuerdo y sus anexos, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para todos los efectos legales a que tenga lugar.

Con base en las consideraciones de hecho y derecho anteriormente expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

3. Acuerdo

Primero. Se aprueba la modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2020, respecto de las actividades derivadas del inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021, en términos de lo dispuesto en los considerandos 2.2, 2.3 y 2.4 del presente documento, cuyo desglose se encuentra detallado en sus anexos 1, 2, 3, 4 y 5.

Segundo. Remítase el presente acuerdo por conducto de la Consejera Presidente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al H. Congreso del Estado, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Tercero. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Cuarto. Notifíquese el presente a los integrantes del Consejo General, así como a los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Contraloría General y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, así como de los demás órganos ejecutivos y técnico del Instituto.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx, en su totalidad.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el 24 de marzo de 2020, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Lic. Manuel Bojórquez López; Mtro. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; M.S.C. César Adonái Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.


Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del
Consejo General




Lic. Pedro Medrano Manzanarez
Encargado del despacho de la
Secretaría del Consejo General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

¹³ Detalladas en el anexo 2 (Proceso Electoral 2020-2021) del acuerdo IEEBCS-CG027-JULIO-2019.

ANEXO 1

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO	CALENDARIO												TOTALES
	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES		
CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESO													
93 SUBSIDIO ESTATAL	\$ 101,050,72	\$ 269,924,37	\$ 277,582,69	\$ 311,916,77	\$ 527,016,54	\$ 683,274,52	\$ 2,738,321,24	\$ 626,282,90	\$ 1,794,633,46	\$ 2,669,996,78	\$ 10,000,000,00		
TOTALES	\$ 101,050,72	\$ 269,924,37	\$ 277,582,69	\$ 311,916,77	\$ 527,016,54	\$ 683,274,52	\$ 2,738,321,24	\$ 626,282,90	\$ 1,794,633,46	\$ 2,669,996,78	\$ 10,000,000,00		

ANEXO 2

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

PRESUPUESTO	CALENDARIO												TOTALES
	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES		
ORGANO													
CAPITULO DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO													
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 89,174,222	\$ 255,367,12	\$ 238,139,76	\$ 296,473,84	\$ 285,571,49	\$ 291,858,44	\$ 245,024,36	\$ 152,680,63	\$ 570,912,56	\$ 2,363,371,84	\$ 4,788,574,25		
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 170,330,00	\$ 322,695,70	\$ 157,285,00	\$ 972,080,00	\$ 82,790,00	\$ 1,705,180,70		
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 11,876,51	\$ 14,557,25	\$ 39,442,94	\$ 15,442,94	\$ 241,445,05	\$ 221,086,09	\$ 2,170,601,18	\$ 316,317,27	\$ 251,640,91	\$ 223,894,94	\$ 3,506,245,05		
TOTALES	\$ 101,050,72	\$ 269,924,37	\$ 277,582,69	\$ 311,916,77	\$ 527,016,54	\$ 683,274,52	\$ 2,738,321,24	\$ 626,282,90	\$ 1,794,633,46	\$ 2,669,996,78	\$ 10,000,000,00		

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG012-MARZO-2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES, DERIVADO DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA SANITARIA: CORONAVIRUS (COVID-19)

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
ITAI:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Reglamentos de Modificaciones:	Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio de partidos políticos locales y agrupaciones políticas estatales; así como la acreditación de sus representantes ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

1.- Antecedentes

- 1.1. Declaración de días inhábiles. El día 30 de enero de 2020, el Consejo General aprobó mediante acuerdo IEEBCS-CG005-ENERO-2020, el calendario de días inhábiles y periodos vacacionales de este Órgano Electoral para el ejercicio 2020.
- 1.2. Declaración de pandemia. El 11 de marzo de 2020,¹ la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y países involucrados.
- 1.3. Informe técnico de salud. El 16 de marzo, la Secretaría de salud del Gobierno Federal, a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió un informe técnico con corte a la fecha señalada², en el que señala que a nivel mundial se han reportado 179,112 casos confirmados (11,526 caso nuevos) de SARS-CoV-2 y 7,426 defunciones (475 nuevas defunciones). Tasa de letalidad global: 4.15%.
- 1.4. Difusión de medidas institucionales. El 17 de marzo, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre el personal de este Órgano Electoral.³
- 1.5. Aprobación de Plan de Contingencia institucional. El 18 de marzo, la Junta Ejecutiva aprobó⁴ el Plan de Contingencia: Coronavirus (COVID-19) de este Instituto, mismo que fue difundido mediante correo electrónico institucional por la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
- 1.6. Circular sobre trabajo en casa. El 21 de marzo, derivado de la confirmación oficial del primer caso de Coronavirus (COVID -19) en la entidad, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto dio a conocer la implementación de diversas medidas dirigidas al personal, entre ellas, la implementación de la mecánica de "trabajo en casa".⁵
- 1.7. Remisión del Acuerdo del ITAI. El día 24 de marzo, se recibió mediante correo electrónico el Acuerdo 2/1-E/20 mediante el cual el Consejo General del ITAI aprueba diversas medidas para garantizar los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus Covid-19, el cual fue aprobado el día 23 de marzo del año en curso.

2. Considerando

2.1. Competencia.

Este Consejo General es competente para para conocer y aprobar el presente acuerdo por el que se aprueba la suspensión de plazos y términos legales, derivado de las medidas de contingencia sanitaria: coronavirus (COVID -19), de conformidad con lo establecido en el artículo¹², párrafo primero y 18, fracciones II y XXIV de la Ley Electoral.

2.2. Marco normativo.

Este Instituto tiene como encomienda constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines organizar los procesos locales electorales, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.⁶

El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de dirigir las actividades y vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictando los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en las Leyes generales de la materia, la Ley Electoral o en cualquier otra legislación aplicable.⁷

En cuanto a su Presidencia, le corresponde garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto, entre otras atribuciones.⁸

Ahora bien, como mandato constitucional, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, además que se debe tener en cuenta que el trabajo

¹ En lo sucesivo todas las fechas corresponden al año 2020, salvo mención expresa en contrario.

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541828/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.03.17.pdf

³ Mediante Circular número IEEBCS-SE-CIRCULAR-0012-2020.

⁴ Mediante acuerdo IEEBCS-JEE045-MARZO-2020.

⁵ Mediante Circular número IEEBCS-SE-CIRCULAR-0014-2020.

⁶ Artículo 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Local, 8, fracciones III y IV de la Ley Electoral.

⁷ Artículos 12, párrafo primero, 18, fracciones II y XXIV de la Ley Electoral y 5, inciso b) del Reglamento Interior.

⁸ Artículo 19, fracción I de la Ley Electoral.

1



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

es un derecho y un deber social que debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores.⁹

En ese sentido, tenemos que la Ley General de Salud es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general, la cual establece como finalidad del derecho de protección a la salud el bienestar físico y mental del hombre y la mujer para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, estableciendo como medidas de seguridad sanitaria el aislamiento, cuarentena, observación personal, vacunación, suspensión de trabajos o servicios, entre otras.¹⁰

Cabe señalar que tales medidas de seguridad e higiene son contempladas de igual manera por la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur en su artículo 317, fracciones I, II, III, IV y VII.

En ese tenor, son obligaciones de los servidores públicos de este Instituto cumplir con la normatividad y procedimientos del trabajo, asistir puntualmente a sus labores, atendiendo en todo momento las disposiciones relativas a la prevención de los riesgos de trabajo.¹¹

2.3. Necesidad de las medidas materia del presente acuerdo.

Ahora bien, a efecto de cumplir con las funciones constitucionales y legales que tiene encomendadas, este Instituto tiene el deber y la facultad de adoptar las medidas necesarias para efectos de cumplir con su mandato constitucional de organizar elecciones, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; armonizando el cumplimiento de la ley, con la garantía de otros derechos, a partir de las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que se presenten, debiendo atender de manera oportuna las afectaciones por eventos fortuitos o casos de fuerza mayor que se presenten en el país con motivo de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.

Con relación a lo anterior, resulta importante mencionar que el 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y países involucrados, además, que, al 16 de marzo, a nivel mundial se habían reportado 179,112 casos confirmados de SARS-CoV-2 y 7,426 defunciones con una tasa de letalidad global: 4.15%.¹²

No obstante, día a día se han identificado un número creciente de casos a nivel mundial, por lo que diversas instituciones públicas federales y locales de nuestro país han emitido medidas de contingencia preventivas y de suspensión de labores, dependiendo en todo momento de los estadísticos oficiales y evitar así una mayor propagación del virus en lugares concurridos.

Entre estas, como ejemplo, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó la suspensión de actuaciones jurisdiccionales a partir del 18 de marzo y hasta el 19 de abril, lapso en el que no habrá sesiones, audiencias y tampoco correrán plazos procesales.¹³

De igual manera, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a fin de garantizar los derechos de su competencia, aprobó diversas medidas ante la situación de contingencia actual, tales como la suspensión de plazos y términos a partir del 23 de marzo y hasta el 17 de abril, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y medios de impugnación, entre otras.¹⁴

En lo electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió medidas para garantizar el adecuado funcionamiento en la prestación de servicios esenciales y preventivas para sus servidores públicos y las personas que acudan a sus instalaciones. Entre tales medidas, la implementación de guardias presenciales mínimas, la suspensión de sesiones públicas y el privilegio de notificaciones electrónicas y por estrados, así como la suspensión de plazos en la sustanciación y resolución de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las y los servidores del INE, así como de los conflictos o diferencias laborales entre el propio Tribunal y sus servidores, hasta nuevo aviso.¹⁵

Por su parte, el INE emitió medidas preventivas y de actuación, entre las que destacan el desarrollo de actividades con personal mínimo e indispensable, guardias presenciales en casos urgentes y el desarrollo de actividades de trabajo desde los hogares del personal, con apoyo de herramientas tecnológicas y de comunicación. Además, determinó la suspensión del 17 de marzo al 19 de abril de los plazos en materia de transparencia y los procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de sus órganos, con excepción de aquellos vinculados a procesos electorales en curso o de urgente resolución.¹⁶

Además, diversos Institutos locales electorales como el de San Luis Potosí, Chihuahua y Chiapas se han pronunciado al respecto.

En lo que a este Instituto respecta, la Junta Ejecutiva el 18 de marzo aprobó el *Plan de Contingencia: Coronavirus (COVID -19) de este Instituto* con el fin de establecer medidas para generar un entorno seguro de trabajo a través de la prevención y atender de manera eficiente cualquier situación de emergencia que se presente dentro de las Instalaciones.¹⁷

Por ende, a efecto de continuar con las actividades programadas, garantizando en todo momento el actuar bajo los principios de que rigen la materia electoral, se emiten las medidas materia del siguiente considerando.

2.4. Medidas de actuación para la protección de la salud de las y los trabajadores del Instituto, representaciones partidistas y público en general, así como para el adecuado funcionamiento institucional y evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19)

- a) El Instituto deberá continuar con el desarrollo de sus funciones esenciales con el personal mínimo e indispensable mediante la implementación de guardias presenciales en casos de naturaleza urgente que requieran recepción de documentación física y a través de la realización de la mecánica del trabajo en casa en los demás casos.
La implementación de guardias se llevará a cabo por el personal de la oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto o del área del instituto competente al que vaya dirigida la comunicación, previa cita telefónica a los números que para tal efecto se publiquen en los estrados.
Asimismo, se colocarán en los estrados las cuentas de correo electrónicas de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto para aquellas comunicaciones que no requieran entrega de documentos físicos.
El personal que acuda a la guardia presencial deberá contar con las debidas medidas de seguridad e higiene para el desahogo de la diligencia.

⁹ En términos de lo establecido en los artículos 4 de la Constitución General y 3 de la Ley Federal del Trabajo.

¹⁰ Como lo señala sus artículos 1 y 2, fracción I y 404, fracciones I, II, III, IV y VIII.

¹¹ Según lo señalado en el artículo 42, fracciones III, IV y XII del Manual de Administración de Remuneraciones de este Instituto.

¹² Como se señaló en los antecedentes 1.2 y 1.3 de este acuerdo.

¹³ Mediante acuerdo General número 3/2020 del 17 de marzo.

¹⁴ Mediante acuerdo ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02 del 20 de marzo.

¹⁵ Mediante Acuerdo del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral Del Poder Judicial de La Federación, de fecha 16 de marzo.

¹⁶ Mediante acuerdo INE/JGE34/2020 de fecha 17 de marzo.

¹⁷ En términos de lo señalado en el antecedente 1.4 de este acuerdo.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

- Se deberán exceptuar de las guardias presenciales al personal que forme parte de grupos de riesgo como mayores de 60 años, con hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares o pulmonares crónicas, mujeres en lactancia, madres y padres con hijos menores de edad y mujeres embarazadas.
- Se suspenden los plazos y términos para la interposición y trámite de los procedimientos administrativos sancionadores previstos en la Ley Electoral y el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto.
 - Se suspenden los plazos y términos para la interposición y trámite de los procedimientos que regula el Reglamento de Modificaciones.
 - En materia de transparencia, durante esta fase se suspenden los plazos para la atención de solicitudes respectivas. Asimismo, se amplía el plazo para la carga y actualización de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el mini sitio web de transparencia del Instituto hasta el día 31 de mayo del 2020, lo anterior en términos del Acuerdo 2/1-E/20 aprobado por el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, el día 23 de marzo de 2020.
 - Se implementa la mecánica de "trabajo en casa" mediante mecanismo de comunicación, reporte y actualización, en cumplimiento a las actividades de los Programas Anuales de Trabajo y su calendarización. Dicha mecánica se realizará a través de correo electrónico institucional, para lo cual se deberá llevar a cabo una óptima comunicación de las y los titulares de las áreas con el personal a su cargo.
- Para el desarrollo de funciones mediante esta mecánica, el personal que requiera equipo de cómputo deberá coordinarse con el Titular de la Unidad de Cómputos y Servicios

Asimismo, la Unidad mencionada en el párrafo que antecede dará soporte técnico a distancia al personal que lo requiera.

- Se celebrarán únicamente las sesiones y reuniones prioritarias del Consejo General, de sus Comisiones y de la Junta Ejecutiva, debiendo ser convocados únicamente los integrantes de dichos órganos, mediante correo electrónico institucional o vía telefónica o cualquier otro medio electrónico.
- Para el desarrollo de las mismas, asistirá el personal mínimo indispensable y no se permitirá el acceso al público, debiendo transmitirse mediante redes sociales del Instituto las que al Consejo General conciernen.
- Los documentos serán circulados sin la firma autógrafa, debiéndose recabar las mismas una vez que exista la posibilidad para ello.
- Cuando la naturaleza de la contingencia sanitaria impida la asistencia física por parte de los integrantes del Consejo General, de las Comisiones o de la Junta Ejecutiva, dichas sesiones y reuniones podrán celebrarse de manera remota a través de video conferencia o de cualquier otra herramienta informática similar que permita analizar, discutir y en su caso aprobar, en tiempo real, los puntos del orden del día, mediante el procedimiento que para tal efecto se establezca previamente por las áreas competentes del Instituto y que dé certeza al correcto desarrollo y finalidad de las mismas.

Las medidas antes señaladas serán vigentes a partir de la aprobación de este acuerdo y hasta el 17 de abril del año en curso. No obstante, dicho periodo podrá modificarse o ampliarse por este Consejo General a través de una sesión si se estimara necesario, manteniendo la vigencia dichas medidas, en atención a las circunstancias y recomendaciones de las autoridades sanitarias.

En atención a las consideraciones y fundamento jurídico antes vertido, así como a las determinaciones y recomendaciones emitidas por las autoridades federales y locales con el objeto de evitar o aminorar la propagación del Coronavirus (COVID -19), este Consejo General:

3. Acuerda:

Primero. Se aprueban las medidas de actuación para la protección de la salud de las y los trabajadores del Instituto, representaciones partidistas y público en general, así como para el adecuado funcionamiento institucional para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19), establecidas en el considerando 2.4 del presente acuerdo y con la vigencia señalada en el mismo.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, así como a los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Contraloría General y demás órganos ejecutivos y técnico del Instituto, mediante correo electrónico institucional y a través del estrado de este Instituto.

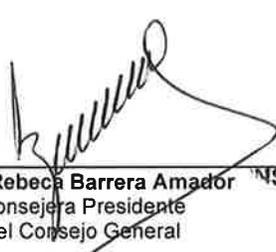
Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado mediante correo electrónico institucional y a través del estrado de este Instituto, para los efectos correspondientes.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo al personal del Instituto mediante correo electrónico y a través del estrado de este Instituto para su conocimiento.

Quinto. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Sexto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx, en su totalidad.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el 24 de marzo de 2020, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Lic. Manuel Bojórquez López; Mtro. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; M.S.C. César Adonaí Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.





Mtra. Rebeca Barrera Amador
 Consejera Presidente
 del Consejo General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Pedro Medrano Manzanarez
 Encargado del despacho de la
 Secretaría del Consejo General



H. XIII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS B.C.S.



Jesús Armida Castro Guzmán, en mi calidad de Presidenta Municipal del Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de conformidad a lo establecido en el artículo 65 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; artículo 48 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y artículo 119 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, he tenido a bien expedir la presente **Resolución de Carácter General**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de los alarmantes niveles de propagación y gravedad provocados por el brote de Coronavirus COVID-19 en la mayoría de los países del mundo, el pasado 11 de marzo del año en curso, fue considerado como una pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud.

En nuestro país, las autoridades sanitarias han declarado que hemos ingresado a la fase 2, comúnmente conocida como de "**transmisión comunitaria**" en la que aumenta rápidamente el número de casos confirmados y se implementan acciones más estrictas como la suspensión de clases, trabajo a distancia, cancelación de eventos masivos y reducción de actividades en los sectores público y privado, entre otros.

Más allá de los retos que este fenómeno epidemiológico representa para el sistema de salud, sin duda, generará un gran impacto en la economía de todas las sociedades.

Por lo anterior, los tres niveles de gobierno, cada uno dentro de su ámbito de competencia, estamos obligados a implementar diversas estrategias que nos



H. XIII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS B.C.S.



permitan minimizar los trastornos sociales y económicos que inevitablemente se presentarán.

En este contexto, el entorno que actualmente prevalece en el municipio de Los Cabos, derivado de la disminución considerable de la actividad turística, la cual, como es sabido representa el principal motor de la economía municipal, nos obliga, siendo sensibles a esta circunstancia, a hacer uso de los instrumentos legales de que disponemos para apoyar en la medida de lo posible a los contribuyentes municipales atenuando y mitigando con diversos beneficios fiscales el impacto económico negativo, originado por esta pandemia.

Bajo esta perspectiva, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 65 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, así como en el artículo 48 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, en mi calidad de titular de la Presidencia Municipal del Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, he decidido emitir una **Resolución de Carácter General** a través de la cual se otorgarán diversos beneficios fiscales de naturaleza municipal.

Para este gobierno municipal, es una preocupación cotidiana el poder incidir y contribuir de manera permanente al fortalecimiento de la economía local, lo que sin duda se traduce en mejores condiciones de vida para los habitantes de este municipio.

En razón de todo lo anterior, expido la presente:

RESOLUCION DE CARÁCTER GENERAL, A TRAVES DE LA CUAL SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES DE NATURALEZA MUNICIPAL A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Primero.- Se concede a los contribuyentes del Impuesto Predial en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, hasta el 30 de junio del año 2020,



H. XIII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS B.C.S.



para poder cubrir el pago correspondiente al bimestre de marzo y abril, sin que se genere a su costa ningún tipo de recargo.

Artículo Segundo.- Se amplía el plazo para cubrir el pago de los derechos correspondientes a la revalidación anual de las licencias de funcionamiento de giros comerciales y de giros para venta y consumo de bebidas alcohólicas, hasta el día 30 de junio del año 2020.

Artículo Tercero.- Se suspenden y se mantienen en el actual estado en que se encuentren todos los procedimientos administrativos de ejecución, así como cualquier tipo de requerimiento por adeudos de créditos fiscales, hasta el día 30 de junio del año 2020.

Artículo Cuarto.- Se suspenden todas las visitas de inspección por parte de la Dirección de Planeación Urbana del Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, hasta el día 30 de junio del año 2020.

Artículo Quinto.- Se condonan todos los recargos que en su caso se generen por la omisión de pago de las contribuciones municipales, hasta el día 30 de Junio del año 2020.

Artículo Sexto.- Se condona el pago de la renta de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre por la ocupación de locales en los mercados municipales.

Artículo Séptimo.- Se exime del pago de los derechos correspondientes por la expedición de los dictámenes técnicos de ecología y de protección civil cuando sean para el trámite de otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros comerciales y de giros para venta y consumo de bebidas alcohólicas, durante los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2020.



H. XIII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS B.C.S.



Artículo Octavo.- Se otorga un descuento del cien por ciento en el pago de las manifestaciones de catastro con respecto a construcción, otorgamiento de claves catastrales y servicios de registro, hasta el día 30 de junio del año 2020.

Artículo Noveno.- Se amplía el plazo para cubrir el pago de los derechos relativos a permisos y renovaciones de ruta para explotar autos de alquiler, camiones de servicios y cualquier otra explotación semejante, así como los relacionados con la explotación de vehículos de alquiler sin chofer y vehículos turísticos de pasaje, hasta el día 30 de junio del año 2020.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente Resolución de Carácter General entrará en vigor el día de su expedición, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dada en el Palacio Municipal, sito en Boulevard Antonio Mijares número 1413, entre calle Zaragoza y Manuel Doblado, colonia centro de la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los 23 días del mes de marzo del año 2020.



ATENTAMENTE

JESUS ARMIDA CASTRO GUZMÁN

Presidenta Municipal del Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur

ROSA DELIA COTA MONTAÑO

Secretaria General del Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.**